

**ACUERDO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE
FORMACIÓN Y DIVULGACION EN MATERIA DE SENDEROS**

En Cádiz, 29 de mayo, de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Irene García Macías, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, con CIF P-1100000G, en representación de la misma.

Y de otra, D. Julio Gabriel Perea Cañas, con DNI 240956642Z, actuando en representación de la Federación Andaluza de Montañismo, con CIF Q6855020A y domicilio social en C/ Santa Paula nº 23, 2ª planta, Granada, en virtud de las facultades asumidas conforme a sus Estatutos sociales, en su condición de Presidente de la entidad, por nombramiento de 24 de junio de 2016.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: La Excm. Diputación Provincial de Cádiz tiene entre sus competencias la prestación de servicios de carácter supramunicipal y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, tal como se recoge en el art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: La Federación Andaluza de Montañismo, (en adelante F.A.M.) es una entidad privada sin ánimo de lucro, de utilidad pública, con personalidad jurídica propia, constituida al amparo de la Ley 6/89, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, de la Ley 10/90 del Deporte, el Decreto 7/2000 de Entidades Deportivas Andaluza y demás legislación concordante. Tiene, entre otras funciones, el fomento de las actividades de los deportes de montaña desde el mayor respeto por la conservación del medio natural.

TERCERO: Que la Diputación de Cádiz y la Federación Andaluza de Montañismo, tienen suscrito Convenio Marco de colaboración, de fecha 2 de marzo de 2016 que contempla, entre otros aspectos: promover y coordinar conjuntamente proyectos y programas de colaboración para realizar actividades relacionadas con los deportes de Montaña y sus equipamientos deportivos, tales como formación deportiva, comunicación, información, eventos deportivos, participación social, gestión de equipamientos, mantenimiento y apoyo logístico y, en general, cuantas actividades y proyectos relacionados con los deportes de montaña de interés en el ámbito de la provincia de Cádiz.

CUARTO: Que el Convenio Marco de colaboración entre la Excma. Diputación de Cádiz y la Federación Andaluza de Montañismo establece en su cláusula segunda que, la realización de actuaciones concretas serán objetos de Acuerdos Específicos que se anexarán al Convenio Marco.

QUINTO: Que el presente convenio específico de colaboración se firma al amparo de lo dispuesto en el artículo 86.1 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, *las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin.*

SEXTO. Que tanto la Excma. Diputación de Cádiz como la Federación Andaluza de Montañismo están de acuerdo en establecer una colaboración para el desarrollo de actividades de formación y divulgación en materia de senderos.

SÉPTIMO. Que habiéndose solicitado al Área de Desarrollo Sostenible de esta Diputación, por parte de la Federación Andaluza de Montañismo, ayuda financiera para llevar a cabo las actividades indicadas, en función de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el artículo 22.2 que dice:

"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

Y el artículo 28.1 de la citada Ley:

"1.La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Se articula a través del presente convenio, una subvención con carácter directo a favor de la Federación Andaluza de Montañismo.

OCTAVO. Que siendo voluntad de ambas partes suscribir un Acuerdo Específico de Colaboración encuadrado dentro del Convenio Marco existente, para el desarrollo de actividades de formación y divulgación en materia de senderos, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Acuerdo Específico de Colaboración es el desarrollo de actividades de formación y divulgación en materia de senderos.

En particular, se prevé la colaboración en las siguientes actividades:

- Curso de Actualización de Técnicos de Senderos.
- Jornada Formativa de Voluntarios de Senderos.

SEGUNDA. Régimen Aplicable.

Conforme se prevé en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones, y en las bases 32º y 33º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2017, cabe la posibilidad de celebrar Convenios de Colaboración que sean el mecanismo para canalizar subvenciones. La base 33º regula que "las subvenciones nominativas que se instrumenten a través de convenios de colaboración, se regularán conforme al contenido de cada uno de los convenios que se suscriban".

La aportación dineraria que por el presente se acuerda a favor de la entidad beneficiaria, se rige por lo establecido en el presente Acuerdo Específico y el Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Concesión de Subvenciones por los Servicios de Medio Ambiente (hoy Área de Desarrollo Sostenible) de la Diputación de Cádiz, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en este Convenio y en el citado Reglamento, resultará de aplicación la LGS y su reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TERCERA. Medios de Colaboración.

1. La Diputación Provincial de Cádiz colaborará para las actuaciones contempladas en el presente Convenio, aportando la cantidad de 5.000 €, para la realización de las siguientes actividades:

- Curso de Actualización de Técnicos de Senderos.
- Jornada Formativa de Voluntarios de Senderos.

2. En el caso de que las cantidades justificadas por la entidad beneficiaria fueran inferiores al importe que a través del presente Convenio se reconoce, la cantidad a aportar por la Diputación se disminuirá en proporción a la baja producida.

3. Dicha aportación será con cargo a los presupuestos asignados a los servicios del Área de Desarrollo Sostenible para la anualidad de 2017, imputándose la misma a la partida presupuestaria 03/170AC/48045 del estado de gastos del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cádiz.

CUARTA. Finalidad de la colaboración.

1. Los Servicios del Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación de Cádiz, trabajan en la protección del Medio Ambiente provincial, y en un modelo de desarrollo sostenible, basado en una actividad respetuosa con el medio ambiente.

2. Dado que las actuaciones a llevar a cabo por la entidad beneficiaria, tienen una incidencia directa en el Medio Ambiente, ya que la importancia de los senderos como infraestructura que contribuye a un modelo de desarrollo sostenible, sobre el que se centra el Proyecto a subvencionar, es por lo que se dispone por parte de dichos Servicios la colaboración económica para ese fin.

3. La entidad beneficiaria vendrá obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) La Federación Andaluza de Montañismo gestionará el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, comprometiéndose a su evaluación y a la realización de una memoria final de cada una de ellas. La Diputación Provincial de Cádiz, por medio del Área de Desarrollo Sostenible, hará el seguimiento de tales procesos designando un técnico para ello.
- b) En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la cláusula segunda punto tercero del Convenio Marco de colaboración, comprometiéndose la Federación Andaluza de Montañismo a que figure el logotipo de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz en todos los documentos, información, productos y actividades que surjan del presente Acuerdo.

QUINTA. Aplicación del importe de la transferencia.

1. La cuantía que por el presente Acuerdo se reconoce a favor de la Federación Andaluza de Montañismo, deberá ser aplicada a la financiación de la actuación que se describe en el presente Convenio, debiéndose justificar por parte de dicha entidad la aplicación de dichas cantidades, con la presentación de la cuenta justificativa.

2. Serán gastos subvencionables los que respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y los que hayan sido efectivamente realizados o ejecutados con anterioridad a la finalidad del periodo de ejecución.

3. La subvención que se conceda, será compatible con cualesquiera otras ayudas percibidas por la entidad beneficiaria, tanto de entidades públicas o privadas, siempre que con ello no se rebase el coste total de la actividades subvencionadas, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que hubiera concurrencia de subvenciones, el beneficiario lo deberá comunicar a los Servicios del Área de Desarrollo Sostenible de la Diputación, reduciéndose la cuantía de la subvención prevista en este Convenio, en proporción al exceso de financiación que se produjera respecto del límite señalado en el artículo citado.

4. Esta aportación en ningún caso será superior a los gastos efectivamente realizados y acreditados por la Federación Andaluza de Montañismo en la realización de las actividades acordadas.

5. El régimen de pago se realizará mediante un pago inicial a la firma del Convenio correspondiente al 50% de la cuantía total, y un pago final del restante 50%.

6. La Justificación de la subvención concedida deberá realizarse a través de la cuenta justificativa, imputándose únicamente los gastos relacionados directamente con las actividades señaladas en la Clausula Primera, sin que se admitan justificantes o nóminas genéricas. La cuenta justificativa deberá comprender la siguiente documentación:

- a) Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha y, en su caso, fecha de pago.
- b) Originales o copias compulsadas de facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

d) Memoria justificativa del proyecto, con las siguientes especificaciones como mínimo:

- Fecha de ejecución del programa
- Actuaciones realizadas
- Resultados obtenidos y conclusiones.

e) Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad cuando Diputación financie un porcentaje de la subvención.

7. Sin perjuicio del régimen final de justificación previsto en el párrafo anterior, podrá solicitarse por la entidad el régimen de pago señalado en el párrafo quinto.

El pago anticipado únicamente podrán tener lugar en casos de imposibilidad material para la entidad beneficiaria de financiar los gastos en origen, que suponga la ejecución de la actividad sujeta a subvención. Para ello, se deberá justificar por parte de dicha entidad la carencia de los recursos necesarios para acometer el proyecto en cuestión, o la imposibilidad de sufragar por entero y a su costa los gastos destinados a la ejecución de la actividad, presentando los estados demostrativos contables que acrediten dichos extremos y demás documentación justificativa.

Estos pagos anticipados consistirán en entregas de los fondos concedidos, con carácter previo a la justificación de los mismos.

8. La entidad beneficiaria de la subvención deberá actuar en todo caso siguiendo criterios de eficiencia y economía, y así deberá recogerse en la memoria justificativa del proyecto.

SEXTA. Plazo de ejecución, justificación y pago.

1. El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el 30 de octubre de 2017.
2. Tal y como se recoge en la estipulación Quinta, punto 5, de este Convenio, se efectuará un pago anticipado del 50% a la firma del Convenio, habiendo la Federación Andaluza de Montañismo acreditado la carencia de recursos para iniciar el proyecto subvencionado.
3. La justificación deberá realizarse antes del 15 de noviembre de 2017.
4. El Área de Desarrollo Sostenible procederá a tramitar el pago del segundo 50% de la subvención a partir del momento en el que se proceda a la justificación de la actividad realizada y de los gastos generados.
5. Podrá acordarse, en su caso, la prórroga de los plazos establecidos en esta cláusula, siempre que se dedujera solicitud en tal sentido por el beneficiario y se estimara necesario por el Área de Desarrollo Sostenible. En cualquier caso, no se podrá superar el ejercicio presupuestario o bien, quedar acreditado la disponibilidad de los créditos que resulten necesarios para ello.

SÉPTIMA. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. El beneficiario deberá remitir al Área de Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio, declaración responsable por parte del representante legal de la misma, de no estar incurso en procedimiento de reintegro de anteriores subvenciones concedidas por esta Diputación.
2. Asimismo, el beneficiario deberá presentar en el Área de Desarrollo Sostenible la siguiente documentación:

- Documentación que acredite el cumplimiento del objetivo, la ejecución del proyecto, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones que se establecen en la cláusula cuarta de este Convenio, así como del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.

3. Además, se deberá haber justificado por parte del beneficiario, antes del reconocimiento de la subvención, el cumplimiento e los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en ninguna otra de las prohibiciones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- c) En su caso, estatutos o demás documentación de la entidad o persona beneficiaria que acrediten la vinculación del objeto social o la actividad profesional, con fines medioambientales.
- d) Condiciones de solvencia y eficacia.
- e) No estar pendiente de justificación de subvenciones concedidas con anterioridad por la Diputación de Cádiz.

Dicha justificación se deberá haber realizado con la presentación de los correspondientes certificados de la Agencia Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social o de cualesquiera otro organismo que deba acreditar en relación con el artículo 13 LGS, o en su caso, con la oportuna declaración responsable.

4. La entidad beneficiaria quedará obligada a la inclusión de la imagen oficial corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz en cuantas acciones divulgativas lleve a cabo que estén sujetas a subvención.

5. Junto con la justificación económica de la subvención, se deberá presentar por parte de la entidad beneficiaria una memoria de los trabajos desarrollados en relación con el Proyecto financiado por la Diputación.

6. La Justificación de la subvención se realizará en todo caso en la forma dispuesta por la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, además de por lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento por el que se regula el Procedimiento para la Concesión de Subvenciones y Actuaciones de Fomento por los Servicios de Medio Ambiente de la Diputación de Cádiz.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento.

Las partes firmantes actuarán a través de la Comisión de Seguimiento creada al amparo del Convenio Marco de colaboración entre ambas entidades, según se recoge en la cláusula tercera de dicho Convenio. Esta Comisión velará por el cumplimiento de lo recogido en el presente Acuerdo Específico y resolverá cuantas cuestiones se plantean con motivo de su interpretación y cumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de la normativa propia de los procedimientos administrativos que se deriven del presente Convenio.

NOVENA. Jurisdicción Competente.

El presente acuerdo posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico-administrativo, con sometimiento a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

DÉCIMA. Entrada en Vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma y finalizará con la culminación de las actividades recogidas en el presente Acuerdo, sin superar, en ningún caso, el tiempo de vigencia del Convenio Marco de Colaboración.

NOVENA. Extinción del Acuerdo.

El incumplimiento de los compromisos adquiridos será causa de extinción del presente Acuerdo y la Diputación Provincial de Cádiz podrá exigir el reintegro de la cantidad total o parcial, según proceda, establecida en este Acuerdo.

Y en prueba de conformidad se firma este documento, por triplicado ejemplar, en la ciudad y fecha al principio indicados.

Por la Diputación Provincial de Cádiz
La Presidenta

Por la Federación Andaluza de Montañismo
El Presidente

Fdo: Irene García Macías

Fdo: Julio Perea Cañas